



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 MAR 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 754 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio suscrito con fecha 11 de enero del 2018, entre la Empresa Coca- Cola Embonor S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Convenio celebrado entre la **Empresa Coca- Cola Embonor S.A** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 11 de enero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CON COCA - COLA EMBONOR S.A

En Concón, a 11 de enero del año 2018, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, comuna de Concón, y por la otra parte, la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A**, Rut N° 96.281.000-K, representada legalmente por don **EDGARDO RIEDEMENN SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Camino Internacional N° 13.255, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del decreto alcaldicio N° 3127, de fecha 29 de diciembre de 2017, se autoriza a la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A**, durante el presente periodo estival, entre el día 15 de diciembre de 2017 y el día 28 de febrero de 2018, para tener presencia de su marca a través de la instalación de 15 banderas promocionales, las que serán instaladas en el sector de la Oficina de Turismo Municipal, ubicada a un costado de la rotonda de Concón, y en bandejón central ubicada frente de la oficina señalada anteriormente.

SEGUNDO: Por presente instrumento, y según lo autoriza el decreto alcaldicio señalado en la cláusula anterior, el municipio se compromete, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, a eximir del pago de derechos publicitarios, según lo dispuesto el artículo 11, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

TERCERO: La empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A.**, se compromete a realizar un aporte económico para actividades municipales, a modo de auspicio por la suma de \$ 4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), cuyo pago del aporte se realizará una vez firmado el presente convenio, a través de Tesorería Municipal. Además, la empresa aportará con apoyo en lo que respecta a la implementación de infraestructura y productos para el desarrollo de eventos municipales, cuyo aporte se valoriza en la suma de \$ 16.188.800.- (dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos). El espacio autorizado será destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada en la cláusula precedente, absteniéndose de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

CUARTO: El Municipio, por su parte, se compromete de acuerdo a los argumentos de temporalidad planteados, y no viendo inconveniente, a que se instalen de manera excepcional la publicidad antes mencionada en los espacios autorizados.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A** este convenio queda sin efecto, autorizando a la I. Municipalidad de Concón a cobrar el total de los derechos municipales que correspondan por la instalación de la publicidad antes individualizada.

SEXTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la I. Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños a persona o bienes derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SÉPTIMO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

OCTAVO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LLAMA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

RAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. DIDECO
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

